

# REGLAMENTO DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE ESTUDIANTES



## CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y señalar los lineamientos para llevar a cabo las Estancias y Estadías de los alumnos de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, como parte de su formación en los sectores productivos.

**Artículo 2.-** Las Estancias y Estadías, son actividades curriculares obligatorias, cien por ciento prácticas, realizados directamente dentro de una empresa, con la finalidad de que el alumno próximo a egresar ponga en práctica todos y cada uno de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera, haciendo esto directamente en el campo laboral de forma que cumpla con una jornada de trabajo, tal y como si fuera un trabajador más de la empresa.

**Artículo 3.-** Las Direcciones de Carreras y así como la Dirección de Vinculación, adoptarán las medidas necesarias para instaurar los programas de las Estancias y Estadías, dentro de sus áreas de competencia para asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo con las normas y lineamientos previstos por este reglamento.

## CAPÍTULO II De las Estancias y Estadías



**Artículo 4.-** En los planes de Estudio de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, se establecerá la obligación de llevar a cabo dos Estancias en la Empresa, Asociación o Cámara con que se convenga, con una duración mínima de 90 horas y una máxima de 120 horas en total, cada una, las cuales deberán realizarse por los alumnos, después de haber aprobado el tercer cuatrimestre de su carrera y después de haber aprobado el sexto cuatrimestre de su carrera, respectivamente, así como la duración de las Estadías, que deberán cubrir un mínimo de 600 horas, y que serán realizadas por alumnos que hayan aprobado el noveno cuatrimestre de su carrera, misma que también se realizará en la Empresa, Asociación o Cámara con la que se convenga al efecto. Durante las cuales se desarrollarán los programas que, para tal efecto, hayan sido aprobados por el Director de Carrera correspondiente.

**Artículo 5.-** Las Estancias y Estadías, podrán realizarse como una jornada laboral diaria del alumno, la cual no debe ser mayor a 8 horas ni menor a 4

horas, y de lunes a viernes, con opción a modificación, en cuanto a los días de la semana, previo acuerdo entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y la Empresa, Asociación o Cámara con la que se convenga.

**Artículo 6.-** En los convenios que al efecto se celebre con la Empresa, Asociación o Cámara, se determinarán las condiciones a que se sujetarán las Estancias y Estadías, sus objetivos y metas, así mismo, se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.

**Artículo 7.-** Las Empresas, Asociaciones o Cámaras que hayan suscrito Convenios con la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, podrán proponer un programa de Estancia o Estadía, el cual será analizado y dictaminado por las correspondientes Direcciones de Carrera.

**Artículo 8.-** Los programas de Estancias o Estadías propuestas por los Estudiantes o Sector productivo, serán elaborados conforme a los lineamientos previstos en el presente reglamento, y deberán estar orientados preferentemente a la atención de las necesidades del desarrollo socioeconómico de la región de influencia de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

**Artículo 9.-** Las Direcciones de Carrera, así como la Dirección de Vinculación, incluirán en el programa operativo anual las necesidades económicas y apoyos académicos que se requieran para la realización de las Estancias y Estadías, que serán calendarizadas en forma cuatrimestral. Éstas evaluarán sistemáticamente los servicios que presta la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, buscando la actualización permanente, que lleve a la excelencia de la prestación de los mismos.

**Artículo 10.-** Las actividades de asesoría académica serán llevadas a cabo por personal docente y consistirán en el apoyo y conducción de los alumnos en la realización de estos programas.

**Artículo 11.-** Todas las prácticas y estadías deberán realizarse bajo la orientación y guía de un asesor académico, designado por el Director de la carrera correspondiente.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Organización de las Estancias y Estadías**

**Artículo 12.-** La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ejercerá las funciones de planeación, programación, coordinación, Supervisión y evaluación de las Estancias y Estadías de los estudiantes, por conducto de los siguientes órganos académicos y operativos:

- a) La Dirección de Vinculación;
- b) Las Direcciones de Carrera; y
- c) Los Asesores Académicos.

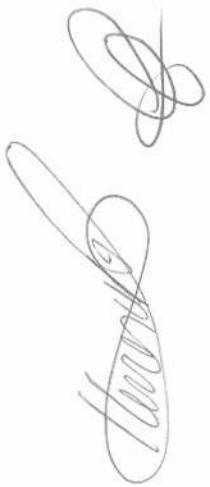
**Artículo 13.-** Son funciones de la Dirección de Vinculación:

- I. Formular el plan general de las Estancias y Estadías de los alumnos;
- II. Elaborar y promover ante las Empresas, Asociaciones y Cámaras los convenios de vinculación Universidad-Sector Productivo;
- III. Llevar a cabo los programas de promoción necesarios para hacer efectiva la Vinculación Universidad-Sector Productivo;
- IV. Proponer cuando lo considere conveniente, las modificaciones al modelo de Convenio de colaboración autorizado para la realización de las Estancias y Estadías de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- V. Elaborar y vigilar el cumplimiento de los procedimientos de las Estancias y Estadías de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, de acuerdo a este reglamento;
- VI. Establecer conjuntamente con las Direcciones de Carrera, una guía para la elaboración de la Memoria que, como testimonio de sus experiencias profesionales adquiridas durante su Estadía, deberán presentar los estudiantes al terminar su carrera, como requisito para titularse;
- VII. Colocar a los alumnos para las Estancias y Estadías con las empresas, asociaciones, cámaras o en la propia Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

**Artículo 14.-** Son funciones de las Direcciones de Carrera:

- I. Es competencia y responsabilidad de los Directores de Carrera, la programación, coordinación, supervisión y evaluación de los programas de Estancias y Estadías de los estudiantes de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en las empresas, instituciones o en la propia universidad;
- II. Los Directores de Carrera contarán con el apoyo de la Dirección de Vinculación, en las labores de promoción y concertación, para lograr una mayor relación y cooperación con el sector productivo;
- III. Que las Estancias y Estadías se lleven de acuerdo a los Convenios de colaboración suscritos entre la Universidad y el Sector Productivo;
- IV. Autorizar los programas de las Estancias y Estadías de los estudiantes de su carrera;
- V. Asignar y coordinar las funciones académico-administrativas del personal que intervenga en la organización y desarrollo de las Estancias y Estadías;
- VI. Presidir el comité de análisis y evaluación de la Memoria que deberán presentar los estudiantes al término de su Estadía;
- VII. Mantener informado al Rector y al Director de Vinculación del desarrollo y resultado de los programas;

**Artículo 15.-** Son funciones de los Asesores Académicos:



- I. Conducir y apoyar a los alumnos en la realización de los programas de Estancias y Estadías;
- II. Establecer contacto de inmediato con la empresa donde el alumno realizará su Estancia y Estadía;
- III. Supervisar conjuntamente con el Asesor de la empresa o institución donde se realice la Estancia y la Estadía, el desarrollo de estos programas, a fin de que los estudiantes se apeguen a los convenios de vinculación suscritos;
- IV. Llevar el control y seguimiento de los programas de Estancias y Estadías que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Establecer los horarios para las consultas de los estudiantes que se le hayan asignado y que soliciten su asesoramiento;
- VI. Supervisar que los alumnos observen estrictamente las normas del presente reglamento, para asegurar el mejor desarrollo de las Estancias y Estadías;
- VII. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios de vinculación, así como vigilar que los alumnos cumplan con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa;
- VIII. Dirigir a los estudiantes en la elaboración y presentación de sus reportes mensuales (Estancias) y quincenales (Estadías);
- IX. Asesorar a sus alumnos en la preparación y presentación de su Memoria, cuya guía le será proporcionada por la Dirección de Vinculación y/o Dirección de Carrera;
- X. Sujetarse en el desempeño de su función de asesoramiento, en la normatividad que rige a la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara; respecto a la realización de las Estancias y Estadías y apegarse debidamente a los Convenios de Vinculación suscritos entre la Universidad-Sector Productivo;
- XI. Vigilar que los estudiantes hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se les entreguen para la realización de estos programas.

#### **CAPÍTULO IV** **De la participación de los alumnos**

**Artículo 16.-** Sólo podrán ser seleccionados para participar en las Estancias y Estadías, aquellos estudiantes que hayan cubierto en su totalidad, los créditos previstos en el plan y los programas de estudio, correspondientes a los cuatrimestres anteriores a las Estancias y Estadías. Dicha selección se realizará por el Director de la carrera correspondiente.

**Artículo 17.-** Los estudiantes que por sí mismos seleccionen la empresa o institución para realizar las Estancias o Estadías, deberán presentar su programa para su aprobación y éste deberá cumplir con el objetivo de realizar actividades que le permitan conocer, en el mismo centro de trabajo, todos los procesos de una empresa o institución y reafirmar o ampliar en consecuencia,

los conocimientos teóricos y experiencias académicas adquiridas en las aulas y laboratorios de la Universidad.

**Artículo 18.-** Son derechos y obligaciones de los estudiantes los siguientes:

- I. Cumplir con este reglamento y sujetarse a las reglas que rijan en la empresa, para procurar el buen desarrollo en relación a sus Estancias y Estadías;
- II. Presentar a la Dirección de su carrera, para su análisis y aprobación en su caso, el programa a realizar durante sus Estancias y Estadías;
- III. Presentar a la Dirección de Vinculación y a la Dirección de su Carrera, su Memoria de Estadía (reporte final), para su debida acreditación;
- IV. Asistir con puntualidad al lugar donde lleva a cabo sus Estancias y Estadías, de acuerdo con el calendario y horario establecidos;
- V. Cumplir en forma ininterrumpida, con el programa de sus Estancias y Estadías;
- VI. Observar una conducta ética y profesional durante estos programas;
- VII. Sujetarse a las instrucciones de los Asesores Académicos y empresariales que se le designen;
- VIII. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se le proporcionen y cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa o institución donde realice las Estancias y Estadías;
- IX. Entregar oportunamente al Asesor Académico, los reportes mensuales (Estancias) y quincenales (Estadías);
- X. Elaborar la Memoria de la Estadía, bajo las direcciones de los Asesores Académicos y Empresarial;
- XI. Las demás que se deriven de otros reglamentos y disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO V** **De las Sanciones Disciplinarias**

**Artículo 19.-** El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el presente reglamento por parte de los alumnos, podrán originar desde amonestación verbal, nota mala con registro a su expediente, Anulación del programa de Estancia o Estadía, hasta la baja definitiva de la Universidad.

**Artículo 20.-** Los Directores de Carrera aplicarán las sanciones disciplinarias especificadas en el artículo anterior, para lo cual se deberá valorar la gravedad de la falta cometida y tener en cuenta el resultado de la investigación practicada con base en los reportes provenientes tanto del personal de la Universidad como del de la Empresa o Institución involucrada.



La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al interesado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deben ser fijadas por escrito, notificarse fehacientemente al interesado y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas.

Las sanciones determinadas deberán surtir efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que sean notificadas a los interesados.

**Artículo 21.-** Los alumnos que se consideren afectados por la aplicación de sanciones a que se refiere el presente reglamento, podrán interponer el recurso de reconsideración.

**Artículo 22.-** El recurso deberá interponerse por escrito ante el Rector de la Universidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución, cuyo escrito deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 166 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el cual deberá ser resuelto en los términos del artículo 167 del Reglamento de Alumnos de la Universidad.

Cuya resolución que emita será definitiva.

**Artículo 23.-** Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas, no interrumpirán sus efectos, mientras los afectados no obtengan resolución favorable que revoque la anterior.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por La H. Junta Directiva de Gobierno de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Two handwritten signatures in black ink. The top one is a circular scribble, and the bottom one is a vertical signature that appears to read 'H. J. ...'.